

SECRETARIA  
HBD-IFL

A C T A N ° 28/81

--En Santiago de Chile, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Tte. General César R. Benavides Escobar; y por el subrogante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General de Aviación Javier Lopetegui Torres. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; General de Brigada (E) Jaime Estrada Leigh, Ministro de Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; General de Brigada Aérea Enrique Montero Marx, Ministro Subsecretario del Interior; Teniente Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Patricio Mardones Villaroel, Subsecretario del Trabajo; Alfonso Serrano Spoeker, Subsecretario de Previsión Social; Mayor General Julio Canessa Robert, en representación del señor Ministro de Defensa Nacional; Fernando Parga Santelices, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel (E) Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la FACH; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel (E) Gustavo Basso Cancino, integrante de la IV Comisión Legislativa, Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (J) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor (EJ) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Mayor (CJ) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurí-

dico del señor General Mendoza; Jaime Illanes Edwards, integrante de la II Comisión Legislativa; José Bernales Pereira, integrante de la II Comisión Legislativa; Mario Arnello Romo, integrante de la IV Comisión Legislativa; Miguel González Saavedra, integrante de la II Comisión Legislativa y Vasco Costa Ramírez, integrante de la IV Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

CUENTA:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuenta del Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor.

Están como ingresados los proyectos que están indicados en las dos nojas que he tenido el honor de poner a disposición de los señores integrantes de la H. Junta.

En la primera hoja están los proyectos con urgencia y en la otra, aquellos que no la tienen.

Los con urgencia son cuatro. El primero es el boletín 121-08.

En la última sesión de Junta informé a los señores integrantes que el Ejecutivo había presentado un proyecto destinado a permitir que el yacimiento Quebrada Blanca, que hoy día es de CODELCO por razones constitucionales, pasara a ENAMI. La Junta le dio tramitación, está en ella y la Secretaría de Legislación ya despachó su informe.

Ahora llega un segundo proyecto relacionado con lo mismo en que, sobre la base de la aprobación de ese proyecto, se faculta a ENAMI, ya recibido el yacimiento de Quebrada Blanca, para hacer una sociedad con terceros, sociedad que tiene de característico el que en ningún momento podría ENAMI enajenar las pertenencias que pasan a la sociedad, sin ley. O sea, que este proyecto tiene de característico que mantiene en el patrimonio del Estado el yacimiento de Quebrada Blanca, aun cuando lo aporte en una sociedad que va a constituir ENAMI en virtud de este proyecto, una vez que sea aprobado.

Para esto, señor, la proposición del Ejecutivo le ha dado simple urgencia. Entonces, correspondería pronunciarse sobre los eventuales trámites y sobre la publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto no viene con el carácter de reservado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que sea trámite ordinario y con simple urgencia. Además, con el carácter de público.

¿Cuánto es el plazo de la simple urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sesenta días

Como el otro proyecto está avanzado ya, va a alcanzar a salir antes que éste.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Hay que descontar los sábados y domingos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cálculo indica el 4 de diciembre, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Gracias. Sería aproximadamente el 4 de diciembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, es un cálculo estimado.

Su venia para seguir.

Hoy día hay dos decretos leyes que crearon dos organismos: uno, el Comité Asesor de la Junta de Gobierno. Es el decreto 460; y la Comisión de la Reforma Administrativa, llamada CONARA, que corresponde al decreto ley N° 212, con una modificación posterior, el decreto ley N° 2.093, que le fijó la planta y la dependencia. Cambió la dependencia de la Junta de Gobierno al Presidente de la República. Ahora se propone refundir estos dos organismos en un sólo, de tal manera que el Comité Asesor de la Junta de Gobierno y CONARA pasen a ser un solo organismo, pero de la dependencia del Presidente de la República. Y la tarea de este organismo, de acuerdo con la proposición, es asesorar al Presidente de la República en el orden técnico en forma permanente, tanto en materias administrativas como en las legislativas que el Presidente le proponga.

Para este proyecto se ha propuesto por el Presidente de la República trámite de extrema urgencia.

La información que yo tengo y que no consta en los antecedentes, por eso la doy, relativa a la urgencia, deriva de dos circunstancias: una....

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están actuando.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Uno, están actuando; ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que legalizar una cantidad de situaciones que son conflictivas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...otro, que tienen problemas que dicen relación con problemas presupuestarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El proyecto es sencillo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y público?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

El COAP, en su informe a la prensa, no le dio publicidad.

Viene con trámite ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que siga con trámite ordinario

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón. Es comisión conjunta, evidentemente. Todos los proyectos con extrema urgencia se estudian en comisión conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todos los de extrema urgencia son con comisión conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por acuerdo de la Junta los de trámite extraordinario implican comisión conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los de extrema urgencia también. señor.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo lo entiendo así, porque recuerdo haberlo visto de esa manera, señor.

Un señor ASISTENTE.- Hay un auto acordado aquí. Se ha discutido mucho.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se discutió y ahí se dijo que los que tenían extrema urgencia debían ser trata-

tados en comisión conjunta. Así es.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo recuerdo el hecho, porque la extrema urgencia, debo recordar, obliga a la Junta a resolver dentro de quince días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si es comisión conjunta, hay que informar del acuerdo para que se tome el tiempo correspondiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo voy a informar.

El tercer proyecto tiene por objeto cambiar el nombre a la actual Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas. Este organismo, hasta el decreto N° 1.559, se denominaba Dirección General de Reclutamiento y Estadística de las Fuerzas Armadas. El decreto ley N° 1.559 le dio el nombre actual. Ahora se propone que se llame Dirección General de Movilización Nacional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No de Reclutamiento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No de Reclutamiento ni de las Fuerzas Armadas. Y para él se propone extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

No hay problemas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Viene con extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ordinario o reservado?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Viene como ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Extrema urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Comisión conjunta también.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con calificación de extrema urgencia, el último proyecto permite superar el problema que voy a indicar.

A fines del año pasado la Junta de Gobierno dictó el decreto ley que subió las rentas de la administración pública civil y militar.

En cuanto a la administración civil, se delegó en el Presidente de la República la facultad de reorganizar las muni-

cipalidades, fijar sus plantas y reencasillar a los funcionarios de las nuevas plantas, lo cual el Presidente va a poder hacer, de acuerdo con la facultad delegada.

Ahora, cuando se trató de fijar las nuevas plantas, intentando materializar el decreto ley delegatorio y el reencasillamiento, el Ejecutivo se encontró con el problema que determinado personal ingresado antes del año 1977, personal especializado de mayordomos y auxiliares, no tenían los requisitos educacionales que exige el estatuto administrativo. O sea, había gente que no tenía esos requisitos.

Los requisitos son, cuarto año medio, de orden administrativo o exigencia profesional, título.

Se propone, mediante este proyecto, que a esta gente ya ingresada, para no echarla de la administración, se la pueda incorporar a la planta, se la pueda encasillar con omisión de estos requisitos del estatuto administrativo.

Ese es el proyecto.

La proposición es de extrema urgencia y no hay nada en materia de publicidad, de manera que es ordinario en esa parte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

Que se trate de esa manera entonces.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora viene la hoja siguiente, los que no tienen calificación y, en consecuencia, son ordinarios. El Presidente no les dio ninguna calificación especial.

Primero, el boletín N° 125-02.

La idea del proyecto dice relación con esta situación: los residentes en Arica y en las zonas extremas tienen posibilidad de ingresar al resto del territorio nacional, entre otras cosas, su automóvil. Pueden también rebajar de los derechos correspondientes aduaneros un determinado porcentaje en relación con la antigüedad del modelo y en razón de su período de permanencia en la zona.

Tratándose de las Fuerzas Armadas y Carabineros esta rebaja es de un 20%. En la Administración Pública tengo entendido que es un 10%. Dentro de las Fuerzas Armadas y Carabineros no está incluido Investigaciones. Se propone incluirla dentro

del régimen común de las Fuerzas Armadas y Carabineros en materia de esos vehículos.

Ese es el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Se refiere al mismo Ministerio.

Yo lo leí ya.

El señor GENERAL MENDOZA.- La idea yo la encuentro perfectamente atendible.

--Defectos en la grabación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario en cuanto a su trámite.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué va a pasar con eso?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De ordinario lo califica el Secretario de Legislación. La calificación que voy a hacer, señor, va a ser la más simple posible, porque es un artículo único.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un artículo único.

De trámite ordinario y publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.-¿Publicidad también?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No dice nada.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No fue informado tampoco por el Comité Asesor, mi Almirante. O sea, no ha sido informado a DINACOS, como los otros proyectos.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto no es ningún aumento de sueldos, sino que sencillamente que incorpora a Investigaciones al régimen del Ministerio de Defensa.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...(no se entiende el comienzo de la frase) ...interés de Investigaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que pasa es que pone en evidencia la situación de las Fuerzas Armadas y puede ser mal interpretada. Las Fuerzas Armadas deben tener preferencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto no dice nada.

Conforme.

Lo podemos tratar como reservado, no como ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sin publicidad, pero ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente dice relación con una situación de puesta al día de la legislación en materia de pesca.

La legislación pesquera específica data en Chile, en general, de 1931. Es el decreto con fuerza de ley N° 34, del año 31. Con el correr del tiempo, dice el Mensaje, se ha visto la necesidad de aumentar la cuantía de las multas consignadas en esa época; agregar algunas sanciones a hechos que en ese momento no lo eran y que ahora con los métodos modernos de pesca es necesario aumentar; incluir en el comiso, o sea, en la pérdida de las especies, los elementos con los cuales se cometió la infracción y, como consecuencia, derogar la legislación de faltas, actualmente insuficiente desde que no se ha reemplazado por lo que se propone.

No se pide urgencia ni se pide reserva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, ofrezco la palabra. Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, mi Almirante, para seguir.

El boletín 128-10.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es similar a los otros de los radioaficionados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

Como usted muy bien connota, hay Convenios de este mismo tipo con Colombia, Canadá, Perú y Argentina. Se trata de extender el mismo tipo de Convenio, o sea, permiso para operar en sistemas de radio en los respectivos países, pero para con la República Dominicana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Seguramente la Excelentísima Junta recuerda que en la sesión del 25 de agosto de este año se aprobó el Convenio Básico de Cooperación Científica

y Técnica con China. Ahora se está proponiendo otro similar. Un Convenio de intercambio de cooperación cultural entre Chile y China Popular, suscrito el 8 de julio de 1981.

Viene en condición de ordinario y con publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 22 de septiembre del año 78 se dictó el estatuto que creó la carrera docente, en un cuerpo legal muy extenso que tiene varios capítulos, entre otros, el capítulo relativo a carrera misma docente y calificación anual; y otro sobre responsabilidad administrativa. Ahora, ¿qué ha ocurrido en este decreto ley que partió el 22 de septiembre de 1978 en materia de calificación anual? La Excelentísima Junta de Gobierno ha tenido que ir dictando decretos leyes que postergan la calificación anual y el último, el 3.162, dice que esa calificación anual que debió hacerse el 78 - 79, empiece a partir de este año. Pero, por otro lado, con reconocimiento de la Excelentísima Junta de Gobierno, los profesores afectos a la carrera docente han estado pasando a las municipalidades, en un esquema jurídico distinto. De tal manera que se produce el problema de aplicar la calificación anual sobre un personal cada vez más reducido y respecto del cual, aparentemente, no habría habido problemas de antecedentes. En base a eso, el Ejecutivo propone, primero, derogar las normas sobre calificación anual y, en seguida, en materia de responsabilidad funcionaria, que es el otro Título, el Título 9º del estatuto, hacerle aplicable el estatuto administrativo, el 338. Es, en el fondo, derogar los dos Títulos finales del decreto ley sobre carrera docente.

Viene como ordinario y sin connotación en materia de publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Ordinario y público?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la legislación chilena hoy día sólo hay una norma que sanciona de uno a veinte días de prisión o multa al que se haga culpable de actos de crueldad o maltrato excesivo con los animales.

Este proyecto tiende a aumentar esta sanción de uno,

no a veinte, sino a sesenta días; y la multa, hasta quince vitales mensuales; permitir a las instituciones de protección de los animales intervenir en los procesos en los cuales se investiga crueldad con los animales; dictar normas para aplicación de métodos que insensibilicen a los animales antes de su muerte en mataderos, frigoríficos y lugares de matanza; y eximir a las asignaciones y donaciones en favor de estas instituciones de protección de animales del impuesto a la herencia y a las donaciones.

No tiene urgencia y con publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ordinario?

Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 132.

Los médicos, dentistas, químicos tienen la ley del estatuto médico funcionario y que en lo que se refiere a horario de trabajo, a remuneraciones e incompatibilidades se aplica al sector privado y al sector público.

Se está proponiendo aquí que no se aplique al sector privado, es decir, estos profesionales universitarios se rijan por las normas del Código del Trabajo o las normas del derecho común en el sector privado.

Segundo, los jefes superiores y directivos de servicios estatutarios pasen a ser funcionarios de confianza del Presidente de la República, es decir, grado del uno al cuatro.

Y después, dar igual calidad a los profesionales del estatuto médico funcionario hasta el grado quince durante cuatro años.

Quiero recordar que el 3.551 entregó la misma norma respecto de todos los otros profesionales universitarios. De tal manera que esta materia de designación de convención de funcionarios de confianza exclusiva o funcionarios de libre designación, están en una condición, yo diría, similar y no tienen la propiedad del empleo durante cuatro años. Los que no lo estaban eran los médicos. Dice médicos, dentistas y demás estatutarios.

Se está proponiendo dos cosas: una, pasarlos a esta condición asimilándolos; y la otra, no aplicar el estatuto médico funcionario al sector privado.

Viene sin urgencia y sin indicación de publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Ordinario

...(no se entiende el comienzo de la frase) ...público, porque son los únicos fulanos de todas las carreras existentes en Chile que tienen un estatuto especial. Así que no sería nada de malo ...

Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 133.

Recordará la Excelentísima Junta de Gobierno que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios se creó por la ley 7.874 y la 3.940.

Dos tipos de funciones tiene esta Sociedad Constructora: una, de programar una función directiva y otra, de construir.

¿Qué se propone en el proyecto? Terminar con la existencia legal de esta sociedad, pasar sus bienes al Fondo Nacional de Salud, encomendar al Ministerio de Salud las funciones directivas que tiene esta sociedad y, por último, crear el departamento de arquitectura médica en el Ministerio de Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Existe, pero ahora se le da el nombre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un solo título.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

Esta Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios trabajaba con los fondos del Estado y ganaban ellos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ordinario y público.

Tengo dos oficios del señor Comandante en Jefe de la Armada que dicen relación con dos leyes.

Una moción tiene por objeto modificar el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción; otra moción tiene por objeto modificar el decreto ley sobre tarjetas institucionales.

En cuanto al primero, señala el señor Comandante en Jefe que desea retirar esa moción con el objeto de revisarla en relación con el paquete de proyectos de ley que ha anunciado el Ejecutivo que enviaría en materia de construcción.

Respecto del otro, también desea retirarlo para reestudiar la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay inconveniente?

Retiradas las dos iniciativas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor, tengo un oficio de la Ministra de Justicia -los antecedentes los va a repartir el señor Baraona-. Lo voy a explicar. Son sencillos; los proyectos están documentados.

Yo diría, respecto de la Junta de Gobierno, que este proyecto fue conocido por ésta, en su sesión del 2 de junio. Este era uno de los proyectos que se recibió de la transmisión legislativa anterior. Recordará la Junta que había treinta y dos proyectos respecto de los cuales se pidió opinión al Presidente de la República. Volvieron y en definitiva la Junta, después de ver los antecedentes, estimó conveniente que este proyecto se le devolviera a la Ministra de Justicia con el objeto que incorporara sus modificaciones al contenido -contrato de prenda con desplazamiento- al nuevo Código de Comercio que se anuncia que viene.

Esto se le comunicó a la Ministra de Justicia por el oficio ordinario N° 51 del señor Almirante, del 5 de junio. La señorita Ministra de Justicia, mediante un oficio del 16 de septiembre, solicita que se reconsidere este acuerdo y que la Junta de Gobierno reconsidere la decisión en el sentido de que el proyecto de contrato de prenda sea sometido a tramitación en forma independiente del Código de Comercio. ¿Qué razones da? Primero, señala que hay una urgente necesidad en el comercio interno y externo del país de contar con leyes en materia de este tipo de prendas.

En seguida, señala que el proyecto fue elaborado por una comisión especial que presidieron especialistas en el ramo del comercio y los menciona. A continuación dice que si bien es cierto que podría refundirse esta prenda con las otras prendas en el Código de Comercio, no habría, sostiene, mayores ventajas, salvo que habría mayor tiempo de análisis por lo que se postergaría el uso del mecanismo que sería útil para el desarrollo del comercio del país.

Esa es la petición de la señorita Ministra de Justicia.

Ahora, con el objeto de que la Excelentísima Junta de Gobierno esté en antecedentes de qué ocurría en esta documentación ha acompañado otros documentos: primero, un oficio del 19

de junio del 79 en el cual el Secretario de Legislación comunicaba al Presidente de la República y a los señores integrantes de la H. Junta de Gobierno que el proyecto estaba en estado de Tabla. Pero después, en un oficio del 17 de julio del 80 que contenía distinta documentación, que se incluye y que en definitiva dice relación con observaciones que se hicieron al proyecto en estado de Tabla por la Comisión redactora de la iniciativa que lo *P*, firma don Julio Chaná Cariola, que es el Presidente de la Comisión de Reforma al Código de Comercio del Ministerio de Justicia, Es decir, el proyecto no está en condiciones de poder ser resuelto por la Junta de Gobierno con un articulado claro, porque hay una proposición de la Comisión II, hay modificaciones que propone el señor Chaná, que hizo suyas la señorita Ministra de Justicia y hay también en esos antecedentes una oposición a la idea de legislar que habría expresado en ese tiempo, con esos antecedentes, el Gabinete de Carabineros, la III Comisión Legislativa.

Esa es la explicación del expediente, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- En concreto, ¿qué solicita la señorita Ministra?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quiere que vuelva a reponerse el proyecto de ley que se estudió para estructurar después el texto del Código de Comercio.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Este proyecto fue elaborado por la Comisión Legislativa II, mi Almirante, así que sería conveniente que volviera a la Comisión II para que se viera las observaciones que está formulando la señorita Ministra de Justicia en este momento y se pusiera nuevamente un texto a disposición de la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos un proyecto en ese sentido ya.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Hay otro proyecto, mi Almirante que elaboró la Comisión II y que fue devuelto al Ministerio de Justicia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que señala el Coronel Chávez opera sobre la hipótesis de que se acoja la petición de la Ministra. De acogerse, no hay otro camino. No se va a venir a Junta sin un texto claro.

Son dos opciones que tiene la Junta; acoger la petición de la Ministra por las razones que da o no acogerla por las razones que tuvo al tomar la decisión de entonces. Pero de acogerla, tendría que seguir el camino que señala el Coronel Chávez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tendría que ser la Comisión la que lo estudie.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Habría que reestudiarla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ustedes son de opinión de acoger la petición?

Bien. Se acoge la petición y pasa a la Comisión II para estudio y elaboración de un proyecto, porque en realidad no hay otro proyecto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Perdón, mi Almirante. Proyecto hay, lo que pasa es que la Ministra de Justicia está enviando una serie de observaciones, entonces, habría que ver si éstas son aceptables o no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se le da el mismo trámite que tenía: ordinario y público.

¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio del señor Presidente de la Comisión Legislativa III de Carabineros en que señala el problema que se le ha creado con el boletín 07. Este boletín es un proyecto que deroga la ley de arriendo y que la Junta lo conoció y en aquella oportunidad hubo discrepancia de opiniones en torno a qué era mejor: derogar la ley de arriendo o reemplazarla o mejorarla o adaptarla o modificarla.

El problema recuerdo que fue bien complejo y por eso es que la Comisión Legislativa III, estudiando la iniciativa, se encontró con las mismas complejidades que hubo en esta sesión.

Han participado, me dice el señor Presidente de la III Comisión Legislativa, representantes del Ministerio de Vivienda y, obviamente, representantes de las demás Comisiones Legislativas. Están en plena discusión y trabajo, me señala, y no obstante las numerosas sesiones celebradas y en razón de la

complejidad de las materias tratadas, no ha sido posible hasta el momento concordar las distintas Comisiones.

Por la unanimidad de los miembros de las Comisiones que han intervenido en estas reuniones, se ha estimado indispensable disponer de un mayor plazo que les permita continuar analizando el proyecto con el objeto de conciliar las diferentes opiniones y en tal virtud, solicitan a la H. Junta de Gobierno una prórroga de cuarenta y cinco días, contada de la fecha de vencimiento del plazo anterior para evacuar el informe respectivo.

Se pide, entonces, una prórroga de cuarenta y cinco días, contada desde el vencimiento del plazo anterior que se había dado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

No hay inconveniente.

Ordinario y simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ordinario y trámite de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA:

1.- PROYECTO DE LEY QUE FIJA NORMAS GENERALES PARA CONCEDER INDULTOS PARTICULARES. (BOLETIN N° 039-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Relator es don Jaime Illanes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- El proyecto tiene su iniciativa en un Mensaje del Presidente de la República y es patrocinado por el Ministerio de Justicia. Está basado en algunas disposiciones constitucionales toda vez que el artículo 32 de la Constitución Política dice que son atribuciones del Presidente de la República, en el N° 16, otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley.

Y el artículo 60, también N° 16, dice que son sólo materias de ley las que conceden indultos generales y amnistías y

las que fijan las normas generales con arreglo a las cuales debe ejercerse la facultad del Presidente de la República para conceder indultos particulares y pensiones de gracia.

Invocando esas dos disposiciones constitucionales, el Ejecutivo ha remitido este proyecto de ley que está basado principalmente en el reglamento de indultos actualmente vigente, que es del año 1952.

Las líneas esenciales del proyecto serían las siguientes: todo condenado puede solicitar el indulto al Presidente de la República, con excepción de los que están condenados por conducta terrorista, de acuerdo con lo que dispone el inciso tercero del artículo 9º de la Constitución, para lo cual no procede el indulto bajo ningún respecto.

Para solicitar el indulto se requiere sentencia ejecutoriada, porque así también lo dispone la propia Constitución Política del Estado.

El indulto puede consistir en la remisión de la pena, en la conmutación de la pena o en la reducción de la pena, a diferencia de lo que existía anteriormente en que sólo era la remisión o la conmutación de la pena y no había esta posibilidad de rebajar la pena.

Se establecen ciertas exigencias para que pueda ser considerada una solicitud de indulto, tales como que se encuentre cumpliendo la pena, que no se trate de delincuentes habituales o de reos que hayan obtenido indultos anteriormente, etcétera.

Estas serían las reglas generales. Estas reglas tienen una excepción: se le da la facultad al Presidente de la República para que en aquellos casos que no cumpliéndose la totalidad de los requisitos, le pueda conceder el indulto, siempre que el beneficiario esté condenado por sentencia ejecutoriada y siempre que no se trate de los delitos de conductas terroristas a que se refiere el inciso tercero del artículo 9º de la Constitución Política del Estado.

Este decreto, esta facultad excepcional del Presidente de la República debe ejercerla a través de un decreto fundado.

El proyecto fue estudiado por la Secretaría de Legislación, le formuló observaciones formales, propuso un texto sus-

titutivo y además fue estudiado por las Comisiones Legislativas I, III y IV, las que también formularon algunas observaciones, pero formales.

Todas estas observaciones fueron recogidas por la II-Comisión Legislativa, que es la informante.

Esta propone a la H. Junta de Gobierno un nuevo texto que contiene la idea del Ejecutivo, pero con ciertas reformas de carácter formal. Este proyecto ha sido elaborado por la II Comisión y fue aceptado por el Ejecutivo a través de un oficio de la señorita Ministra de Justicia.

Con posterioridad a la revisión del proyecto por las cuatro Comisiones Legislativas, la señorita Ministra de Justicia ha hecho llegar una indicación que no puede ser considerada por las Comisiones Legislativas por esa razón. ¿En qué consiste la indicación formulada? En agregar como inciso tercero del artículo 1º lo siguiente: "Tratándose de delitos que tengan asignadas las penas de muerte, presidio perpetuo y presidio mayor en sus grados medios a máximo por delitos contemplados en la ley de seguridad del Estado, en los párrafos sexto y séptimo del Título 8º del Libro II del Código Penal y en el párrafo cuarto del Título III de la ley Nº 16.643, el indulto sólo podrá ser concedido previo acuerdo favorable de la Corte Suprema."

De aceptarse esta indicación habría que hacer, como el mismo Ejecutivo lo hace presente, una modificación formal al artículo 6º del proyecto.

Eso sería cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que agregar esta indicación al artículo 6º del proyecto.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, ¿me permite aclarar el alcance, el sentido de esa indicación?

Se trata de lo siguiente: pensando en lo que ocurrió en regímenes pasados en que el Presidente de la República, haciendo un uso indiscriminado de la facultad de conceder indultos, lo concedió por regla general a personas que no debieron nunca haber sido beneficiarias de esta situación, no sólo por estar sometidas a proceso, como ocurrió con el señor Allende, sino que en Gobiernos anteriores, incluso, se dio el problema de que personas que habían sido afectadas por calumnias transmitidas a través de la prensa, por atentados contra el honor o la vida privada de las personas, eran tranquilamente, luego de obtener su sentencia condenatoria, indultadas por el Ejecutivo por el poder político. Entonces, si

bien el indulto tiene un origen monárquico que es la gracia del rey que concede esta facultad, estimamos nosotros, pensando en un futuro, mientras más lejano sea, mejor, pero un futuro que viene caminando, que es preferible que en casos muy calificados, cuando se trate de penas de extremada gravedad o de delitos atentatorios contra la seguridad del Estado, la vida privada o la honra de las personas o la mentira difundida a través de los medios de comunicación social, el Presidente de la República tenga una limitante y esa limitante sería el previo conocimiento y acuerdo favorable del máximo Tribunal de justicia que es, en definitiva, el que aplicó la sanción que se trata de levantar.

Es por eso, mi Almirante, que nosotros propusimos al Presidente de la República nuestra indicación, que debe haberle llegado a ustedes en días pasados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A nosotros no nos ha llegado. ¿A ustedes?

El señor GENERAL MENDOZA.- No ha llegado tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es éste.

Yo estoy de acuerdo, pero lo único que veo es que el Presidente de la República no va a tener ninguna facultad y no va a quedar ningún delito excluido. Están todos incluidos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿No habría un contrasentido por lo siguiente?

Ocurre que antes que llegue a conocimiento del Presidente pidiendo el indulto, al término de todo este proceso, tiene que haber pasado en última instancia por la Corte Suprema y ésta lo condenó. Vamos a suponer que lo condenó a muerte. Ahora, ¿cómo la Corte Suprema puede recomendar cuando ella misma lo condenó?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- El sistema está establecido, mi General; porque lo mismo ocurre con los condenados a muerte. Justamente cuando se trata de esta condena, hay un pronunciamiento -hablemos en un lenguaje figurado- en última instancia, por la vía, ya sea de la queja o de la casación, o en la forma o en el fondo, de la Corte Suprema en que confirma la pena de muerte que viene aplicada desde abajo. No obstante, la Corte Suprema se pronuncia sobre la posibilidad de clemencia para que el Presidente de la República ejerza la facultad del indulto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede pronunciarse. No lo es imperativo pronunciarse sobre la posibilidad de clemencia.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Le es imperativo de acuerdo con el reglamento que rige la institución de la sentencia de muerte, mi Almirante. Tiene que pronunciarse, porque lo que valora en este caso son otros antecedentes.

En el fallo, en la sentencia hace una valoración estrictamente jurídica. En ese otro pronunciamiento de conveniencia, valora antecedentes más humanos, extrajurídicos. Entonces, en esa medida está establecido el sistema.

Almirante, en todo caso yo le propongo lo siguiente: como en la ley que regula el trámite legislativo hay una norma que le permite al Presidente, antes de la promulgación, hacer algún tipo de observación, podríamos nosotros en el Ejecutivo analizar este punto y hacérselo saber a ustedes por esa vía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros podemos aprobar la ley ahora y yo creo que están todos de acuerdo. No hay inconveniente tal como está.

En seguida, se manda al Ejecutivo. Este propone agregar esto y lo envía de vuelta a la II Comisión. Demora un poco más, pero se aprueba.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Perfectamente de acuerdo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Parece que el ... (no se entiende la palabra) ...envió urgente un oficio al Ministro Jefe del Comité Asesor Presidencial y no llegó ninguna comunicación.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Esa es la impresión que yo tengo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- No llegó comunicación oficial a la Junta.

Yo tengo aquí el antecedente, mi Almirante.

El 12 de agosto del 81 el Ministerio de Justicia ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Llegó la copia de la señorita Ministra al Presidente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Nada más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No llegó la indicación del Presidente, de manera que tiene razón la señorita Ministra al decir, puede que el Presidente no quiera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo aprobamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo aprobamos como está.

No hay ningún inconveniente.

Nosotros lo recibimos y lo despachamos al Ministerio de Justicia.

--Se aprueba el texto propuesto por la Comisión

Informante.

2.- PROYECTO DE LEY QUE CREA CORTE DE APELACIONES DE ARICA (BOLETIN 016-07).

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de la Tabla crea la Corte de Apelaciones de Arica. Su Relator es don José Bernales, de la Segunda Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de la H. Junta, vengo en relatar el proyecto que crea la Corte de Apelaciones de Arica, originado en Mensaje del Ejecutivo, sustrayendo competencia del territorio jurisdiccional de la Corte de Iquique.

Las razones para ello las expone la señorita Ministra en el oficio respectivo, y algunas otras también han sido dadas en la discusión que me tocó presenciar en la Segunda Comisión Legislativa.

En primer lugar, el problema de distancia y la difícil comunicación para los efectos judiciales que existe entre Arica e Iquique, lo que hace indispensable crear esta Corte en Arica. En seguida, el reciente aumento de procesos en los distintos Tribunales de Arica y también en los de Iquique, lo que he podido comprobar con datos que he sacado de la estadística de los respectivos tribunales que está en el Ministerio de Justicia.

Asimismo, la presencia de una Corte de Apelaciones en Arica hace posible el mayor acceso de la justicia de parte de los habitantes de esa ciudad, por cuanto una Corte de Apelaciones mediante los recursos de queja especialmente y las quejas directas obliga a los Tribunales a cumplir mejor con su deber y a poder recibir mayor número de causas, como también a atender mejor a la gente directamente que una Corte que esté más distante.

Por otra parte, el proceso de desarrollo de la administración de justicia en que está empeñado el Gobierno obliga a la creación de esta Corte, que vendrá a completar el número de Cortes de Apelaciones del país que coincidan con las Regiones más desarrolladas y con los departamentos que existen en Chile.

Por último, el problema de la importancia de esta zona fronteriza obliga evidentemente a tener una Corte cerca de la frontera, para reemplazar nuestra antigua Corte de Tacna cuya jurisprudencia ha llegado a ser famosa dentro de los Tribunales de Justicia chilenos.

El proyecto consta de tres artículos permanentes y tres transitorios que modifican el Código Orgánico de Tribunales y que dieron origen al proyecto sustitutivo de la Secretaría de Legislación, que le introdujo algunas modificaciones de forma. Dicho proyecto sustitutivo ha sido acogido por todas las Comisiones Legislativas y es el que vengo en relatar ante la H. Junta.

En su artículo 1° se crea el Tribunal; se fija su territorio, el departamento de Arica y se determina su personal integrado por cuatro Ministros ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al hablar del departamento de Arica se está refiriendo a la jurisdicción judicial. No está Parinacota, etcétera.

El señor RELATOR.- No. Arica y Camarones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El departamento existe para los efectos solamente judiciales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, por supuesto, pero deseo que quede muy claro porque lo que estamos aprobando es eso y no otra cosa.

El señor RELATOR.- Se fija el personal: cuatro Ministros, un Fiscal, un Relator, un Secretario y personal de Secretaría.

En el artículo 2° de la iniciativa legal se modifican los artículos 54, 55, 56 y 216 del Código Orgánico de Tribunales aumentando el número de Cortes de Apelaciones a 17, con ésta, y se establecen los límites jurisdiccionales. En Arica sería este departamento judicial de Arica. Iquique quedaría con Iquique y Pisagua.

También se determina la subrogación de estos Tribunales. En caso de que falten todos los Ministros de la Corte de Arica, subrogaría la Corte de Iquique.

En el artículo 3° se consigna que el mayor gasto se cargará al presupuesto del Poder Judicial en la forma que ahí se indica.

A petición de la Segunda Comisión Legislativa, el Ministerio de Justicia acompaña un estudio sobre el costo anual que significa la Corte de Arica y la elevación a Tribunales asientos de corte de los tribunales de primera instancia que están en esa ciudad.

Respecto de los artículos transitorios, en el 1° se establecen normas para el nombramiento, instalación y juramento de los miembros de la Corte y abogados integrantes de ella.

El artículo 2° resuelve los casos en que las causas iniciadas en Iquique pasarán a Arica. Se atiende para ello el momento de la vista de la causa. Si se ha visto la causa se queda en Iquique. Las dudas serán resueltas por la Corte Suprema.

Y en el artículo 3°, como los juzgados y funcionarios de Arica se elevan de categoría, se dan normas para el paso a la nueva categoría sin nuevos nombramientos.

En lo referente a las observaciones que puedo hacer ante la H. Junta, puedo decirles que la Segunda Comisión Legislativa solicitó informe a la Excma. Corte Suprema para cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución, y la Corte estuvo de acuerdo con la creación de este Tribunal.

Ese alto Tribunal propuso también la creación de otro cargo de Relator, lo que la Segunda Comisión acordó no acoger por cuanto se trata de la creación de un nuevo cargo de la exclusiva iniciativa del Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del cuarto inciso del artículo 62 de la Constitución.

Asimismo, como ya indiqué, la Segunda Comisión solicitó y obtuvo un informe sobre el cálculo estimativo del gasto que demandará la creación de la Corte.

Es todo cuanto puedo informar a la H. Junta. Si tienen algún interés sobre datos estadísticos que yo mismo recopilé, no hay ningún problema en proporcionarlos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

No tengo ninguna observación sobre el texto. Lo apruebo y lo considero correcto, pero me preocupa el hecho de que la creación de esta Corte en Arica pueda originar algunos problemas al Ministerio de Relaciones Exteriores por la quisquillosidad de nuestro vecino.

En consecuencia, salvo mejor parecer de ustedes, sería de opinión de que en el oficio mediante el cual se envíe esto se haga presente este aspecto --no puede ir en la ley--, para que antes de promulgar el proyecto el Ministerio de Relaciones Exteriores ponga en antecedentes a su colega de Lima a fin de no tener problemas.

¿Estarían de acuerdo?

Conforme.

Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Al respecto, deseo hacer presente una materia. El problema radica en si esta ley que se aprueba en este momento y cuya firma sacaré es materia consultable al Tribunal Constitucional.

El artículo 82 de la Constitución prescribe que son atribuciones del Tribunal Constitucional "ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación y de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución."

Ahora, me recuerda la señorita Ministra de Justicia que el artículo 74 de la Carta Fundamental dice que una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los Tribunales que fueran necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia. Pero, por otro lado, se sostiene en los artículos transitorios que las que de acuerdo con la nueva Constitución deben ser leyes orgánicas constitucionales, se estiman tales.

De tal manera que me asiste la duda y no tengo claro de que deba consultársele, y por eso lo planteo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Yo lo tengo absolutamente claro, y cualquier enmienda que se haga al Código Orgánico de Tribunales, así sea un límite de edad que hay en análisis en este momento en Comisiones Legislativas, o cualquiera enmienda, cualquiera que sea su categoría o su importancia, es una norma de rango orgánico constitucional. ¿Por qué? Porque esa disposición transitoria a que alude el Comandante Duvauchelle es la que le dio el carácter de ley orgánica constitucional a todo el Código Orgánico de Tribunales, desde su artículo 1° al último.

En consecuencia, cualquier enmienda o cualquier regla que venga a complementarlo, a alterarlo --en este caso se está modificando el número o composición de los Tribunales de la República--, es ley orgánica constitucional y, por lo tanto, al Ministerio de Justicia no le cabe duda alguna de que es una materia que tendrá que remitirse al Tribunal Constitucional.

Ahora, si éste nos aclara el panorama y dice que no es materia propia de él, ahí creo que tendríamos la situación un poco despejada para empezar a dilucidar. Pero, reitero, nosotros tendremos que someterlo al Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, estimo que lo tramitaremos directamente a la Presidencia de la República con la observación, además, de que si no tiene observaciones debe ser devuelto para ser enviado al Tribunal Constitucional a fin de que éste le dé curso o formule las observaciones del caso en una modificación a la ley orgánica de Tribunales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, la Junta entendería que es necesario consultar al Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto.

- 3.- PROYECTO QUE APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA, COMERCIAL, CIENTIFICA Y TECNICA, SOCIAL Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y ZAIRE (BOLETIN 050-10).
- 4.- PROYECTO QUE APRUEBA CONVENIO CULTURAL ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y ZAIRE (BOLETIN 051-10).
- 5.- PROYECTO QUE APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA SUSCRITO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y ZAIRE (BOLETIN 052-10).
- 6.- PROYECTO QUE APRUEBA ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y ZAIRE (BOLETIN 053-10).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación vienen cuatro proyectos de acuerdo relativos a Chile y Zaire. Informante de todos ellos es don Mario Arnello, y he sido informado por la Cuarta Comisión Legislativa que él estaría en condiciones de relatarlos todos en conjunto.

Solicito su venia, señor, para que pueda proceder en esa forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra

¿Hay inconvenientes?

Conforme.

Tiene la palabra el señor Arnello.

El señor RELATOR.- Los cuatro proyectos de acuerdo se refieren a distintos convenios o tratados celebrados por Chile con Zaire. Todos ellos vienen a la Junta por Mensajes del Presidente de la República para su aprobación.

En marzo del presente año estuvo en Chile el Secretario de Estado para la cooperación internacional del Zaire, y durante su visita se suscribieron con nuestro país estos cuatro convenios.

El primero es un Convenio general de cooperación económica, comercial, científica, técnica, social y cultural; el segundo es el acuerdo cultural relativo a esta misma materia; el tercero, el acuerdo de cooperación científica y técnica, y el cuarto, el acuerdo comercial.

Es importante señalar que la cooperación internacional entre Chile y Zaire ha estado hasta ahora fundamentalmente centrada en dos tipos de organismos internacionales: uno principalmente en el CIPEC, el Comité Intergubernamental de los Países Exportadores de Cobre, ya que Zaire es también un gran país exportador de este mineral, y, dos, en Naciones Unidas, donde Zaire ha manifestado desde 1973 una conducta muy amistosa hacia Chile frente a todos los eventos que ahí han sucedido.

Al mismo tiempo, Zaire ha demostrado tener una importancia creciente dentro de los Estados africanos, por cuyo motivo aparece siendo una realidad política importante para Chile afirmar sus vínculos con este Estado que nos es favorable. En este mismo sentido, Chile ha abierto una sede diplomática permanente en Zaire ya en 1977, que actualmente se encuentra funcionando.

El primer convenio, la Convención General de Cooperación Económica, Comercial, Científica, Técnica, Social y Cultural, constituye lo que se llama un Tratado marco; es decir, un tratado en el cual ambas partes definen el contenido de las relaciones que preten den tener, podríamos decir de su cooperación bilateral respectiva, y que permite que posteriormente se celebren acuerdos complementarios dentro de estas mismas materias sin necesidad del trámite legislativo de aprobación de los mismos, por estar ya considerados dentro del Tratado marco.

En este Convenio general se establece una comisión mixta chileno-zaireña, integrada por representantes gubernamentales, para ir estudiando y determinando los pasos que conviene dar en el estrechamiento de estas relaciones y de los fines del convenio.

Junto con ese Tratado marco se ha celebrado también el Tratado cultural, el cual es jurídicamente tanto un tratado complementario, y respecto de esas partes del tratado complementario se pudo haber evitado el trámite de aprobación legislativa porque ya estaría comprendido dentro del Tratado marco; pero, al mismo tiempo, por su amplitud en algunas materias, pasa a ser también un Tratado marco respecto de acuerdos que puedan venir en adelante y que lo perfeccionen o lo complementen. Por eso se ha incluido también para su aprobación.

En el Tratado se señalan básicamente las actividades específicas que los Gobiernos realizarán en el sector cultural; el otorgamiento de facilidades a las contrapartes para instalar centros culturales recíprocos en el territorio del otro Estado, para la difusión cultural, el desarrollo artístico, y también se crea aquí una comisión mixta permanente de carácter consultivo para ir midiendo el desarrollo de estos objetivos, como asimismo las posibilidades de acuerdos complementarios.

El tercer Convenio es el de cooperación científica y técnica, que reviste la ...

--(En esta parte hay un salto en la grabación).

El señor RELATOR.- ...En el fondo, es la cooperación en el progreso científico y tecnológico de ambas partes, la transmisión de informaciones y datos científicos y tecnológicos, de personal fiscalizado y que, sentando la similitud por ejemplo de alguno de los grandes productos de exportación de ambos Estados, es perfectamente concebible que este convenio ha de tener un desarrollo importante y probablemente una prestación de Chile que Zaire haya de apreciar debidamente.

Ese es el interés de ellos, por lo demás, en apurar estos convenios.

El cuarto es un Convenio Comercial cuya norma más importante, para ser reseñada en esta breve síntesis, es el tratamiento de naciones más favorecidas que se otorgan ambos Estados, como también el establecimiento o la búsqueda de una moneda convertible que ellos puedan utilizar para sus transferencias y transacciones y el procedimiento de consultas mutuas para dilucidar cualquier materia que sea de interés común.

Es importante destacar también que el Zaire ya ha ratificado estos cuatro Convenios y, en consecuencia, se encuentran por

parte de ellos en disposición de entrar en vigor apenas Chile proceda también a su ratificación.

Respecto del procedimiento a que se los ha sometido en la H. Junta, debo decir que las cuatro Comisiones Legislativas están de acuerdo con aprobar estos convenios. Se ha indicado solamente por parte de la Primera Comisión la duda, podría decir, de si debe o no debe contar con la firma del Ministro de Hacienda también el decreto promulgatorio, por haber algunas disposiciones que eximen del pago de aranceles a determinadas materias de las comisiones que se crean.

La verdad estricta es que por tratarse de tratados de esta naturaleza y por hacer referencia especialmente a la legislación interna para la regulación de todas estas materias, aparecería siendo innecesario ese trámite.

Por consiguiente, la Cuarta Comisión propone aprobar los cuatro Convenios, con una redacción muy similar, acorde a lo que ya han propuesto las demás Comisiones, que es del tenor siguiente:

"Acuerdo.

"La Junta de Gobierno de la República de Chile ha aprobado el siguiente Acuerdo:

"Artículo único.- Apruébase la Convención" --respectiva, a la que se refiera-- "suscrita entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Ejecutivo de la República de Zaire, en Santiago, Chile, el 20 de marzo de 1981."

Los otros tres tendrían una redacción similar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

No hay observaciones.

La única que podría haber sería que hay dos comisiones mixtas. La del Convenio marco podría ser la que tuviera valor, pero no tiene mayor importancia. No se harían juego.

--Se aprueban los proyectos.

- 7.- PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA A BENEFICIOS DE DECRETO LEY 417, DE 1974, A LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS QUE INDICA, SOBRE DERECHO A CESION GRATUITA DE UNA VIVIENDA (BOLETIN 2566-14).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta materia ya la aprobamos en sesión anterior y la única novedad que tiene ahora es que se agregaron los nombres de los beneficiarios de la Armada y de Carabineros.

Por lo tanto, si están de acuerdo, no habría necesidad de mayores explicaciones.

¿Habría alguna observación para aprobarlo tal como está?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

8.- IDEA DE LEGISLAR: MODIFICA PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1981 DE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES (BOLETIN 054-13).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Corresponde ver el proyecto que modifica el presupuesto para este año de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. El Relator es don Miguel González.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de US., corresponde conocer de un proyecto de ley originado en un Mensaje del Presidente de la República que tiene por objeto efectuar una modificación en el Presupuesto del Sector Público para traspasar la suma de 51 millones de pesos del ítem 80, del presupuesto de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, relativo a inversiones, al ítem 81, concerniente a préstamos.

La iniciativa legal consta de un artículo único que modifica el decreto ley 3.528.

Respecto del texto del Ejecutivo, las Comisiones Primera y Tercera han hecho suyas las observaciones de la Secretaría de Legislación en el sentido de que, primero, debería establecerse una asignación especial, que es la 003, dentro del ítem 81, y en seguida, efectuar el traspaso de estos fondos.

Sin embargo, la Comisión Legislativa Segunda, informante del proyecto, al conocer de él ha estimado oportuno rechazar la idea de legislar, y para ello se fundamenta en lo siguiente.

Uno de los principios esenciales en que se basó la reforma de la seguridad social en materia de pensiones fue el establecer un

sistema que impidiera efectuar la distracción de los fondos destinados al pago de pensiones y la distracción política de ellos aplicándolos a créditos o prestaciones que no constituyeran propiamente el pago de pensiones.

A breve tiempo de esta modificación que ha sido esencial en el sistema económico-jurídico, se viene dando iniciativa a un proyecto de ley que contraviene ese principio esencial del régimen que modificó el sistema de pensiones y contraviene también el artículo 16 del decreto ley 3.501, que es categórico al derogar todas las normas legales, reglamentarias y estatutarias que permitían dar a los imponentes crédito u obtener algún tipo de prestaciones con cargo a fondos de retiro y de pensiones.

Por esta razón principal, la Segunda Comisión Legislativa estimó necesario rechazar la idea de legislar.

Asimismo, el Mensaje señala que el objeto del proyecto es otorgar un préstamo a una cooperativa de viviendas de los trabajadores del cobre.

Al respecto, estimó la Comisión Legislativa Segunda que además el proyecto estaba modificando otra norma esencial de nuestro ordenamiento, que es aquella que prescribe que los fondos destinados al ahorro previo en el sistema habitacional deben constituirse propiamente con el ahorro previo de los imponentes, y no en virtud de préstamos que otorguen las cajas de previsión distrayendo sus fondos de retiro y de pensiones.

Esos han sido los dos argumentos fundamentales tenidos en vista por la Comisión Legislativa Segunda para rechazar la idea de legislar.

Es cuanto puedo relatar a US.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Deseo formular una pregunta.

¿En qué afecta el traspaso de estos fondos o de ítem en el normal pago de las pensiones? ¿Incide efectivamente en el pago de ellas?

El señor RELATOR.- Afecta en lo siguiente.

Entiendo que el ítem 80 del presupuesto de la Caja de Previsión está destinado a inversiones financieras; es decir, a colocación

ciones de dinero que tienen por objeto incrementar el patrimonio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares a fin de que con ese incremento o con esas inversiones se permita hacer frente posteriormente al pago de las pensiones de retiro.

Ahora bien, distraer fondos de este sistema de inversiones en títulos y valores a uno de asignación de préstamos habitacionales --en realidad, ignoro cuál será el interés con el cual se otorgan dichos préstamos--, significaría invertir esos dineros en un objetivo que no es propiamente la finalidad de la institución de previsión, cual es el pagar pensiones, y no conceder préstamos de carácter habitacional.

Realmente, no estoy en condiciones de contestar en forma concreta la pregunta en cuanto a de qué manera llega a afectar el pago de las pensiones. Si puedo responder acerca de la distracción de los fondos, en cuanto a si se estimó en el presupuesto que ellos debían ir a inversión y ahora se cambian a préstamos habitacionales, pudiera haber un interés ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Entiendo que el organismo correspondiente habrá hecho los cálculos como para pensar que no afectará el pago normal de las pensiones.

En cuanto al hecho de presentar precisamente el proyecto para abordarlo como ley, considero lo más normal si se trata de traspasar dineros de un ítem a otro.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- En respuesta a su pregunta, la verdad es que en el ejercicio presupuestario de este año no quedará afectado el pago de pensiones. Eso es lo que permite en el ejercicio hacer inversiones, porque no todos los ingresos se destinarán a pago de pensiones.

Por lo tanto, para este ejercicio presupuestario realmente no hay ningún efecto sobre el pago de pensiones.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En realidad, la razón de invocar la dictación de una ley para poder hacer uso de esta facultad que tienen las cajas de previsión dentro de sus leyes orgánicas, de poder otorgar préstamos habitacionales, fue justamente porque la Partida 81-003 se encontraba suprimida en el Presupuesto de la Nación.

Ahora, mi Almirante, en estricto rigor, el artículo 16 dice que a contar de la publicación de la presente ley se derogan las

normas legales, reglamentarias y estatutarias que facultan a los imponentes de las instituciones de previsión para obtener créditos, aplicaciones, devoluciones u otros con cargo a los fondos de retiro y de pensiones.

La disposición propuesta justamente hace uso de otros recursos que tienen las instituciones de previsión, en este caso la Caja de Previsión de Empleados Particulares, y, por lo tanto, a nuestro juicio, procedería y no iría en contra de una ley anterior, como fue la 3.501, el dictar una ley en los términos propuestos.

Más aún, mi Almirante, me atrevería a citar el tercer inciso del artículo 16, donde se hace una referencia a las operaciones que se encontraban en tramitación, aprobadas o en trámite propiamente tal.

Para dar el máximo de información a la H. Junta, hay que reconocer que el problema es producto de una operación que se viene arrastrando desde hace más o menos tres años. Esta es una cooperativa habitacional de trabajadores del cobre que iniciaron sus construcciones y recurrieron no sólo a la Caja de Previsión, sino a otros financiamientos, quedando sus obras inconclusas.

En su oportunidad, antes de la dictación del decreto ley 3.501, buscaron una solución directamente a través de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. En esa ocasión no prosperó la iniciativa justamente porque se estaba esperando la dictación del decreto ley mencionado y se quería conocer exactamente bien los términos en los cuales iba a quedar esto absolutamente excluido.

No quisiera adelantar una opinión en el sentido de que ha ya existido un compromiso, no, de parte del Poder Ejecutivo respecto de dar una solución al problema; pero me atrevería a decir en esta sesión de que implícitamente en el hecho va a existir. Desde luego, la petición fue formulada a S. E. el Presidente de la República hace aproximadamente dos años. El Primer Mandatario la providenció tanto al Ministerio de Hacienda como al de Trabajo y Previsión Social con el objeto de que se intentara dar satisfacción a ese planteamiento dadas las circunstancias particulares, pues se trataba de terminar una obra que estaba constituyendo un problema permanente para la Región y sobre el cual esta gente, fundamentalmente los dirigentes sindicales del cobre, estaba también de manera permanente haciendo gran cuestión en el sentido de que se les habrían dejado

las obras inconclusas sin que pudieran haber tenido acceso oportunamente a los créditos cuando la ley así lo permitía.

De tal manera que si bien es cierto que, en estricto rigor, a la fecha de dictación de la ley 3.501 no se encontraba registrada una petición formal, debo dejar constancia y hacerlo saber a la H. Junta de Gobierno de que el problema de esta cooperativa data de una fecha anterior a dicho cuerpo legal y, por circunstancias que en ese momento no se previeron, no estaba ingresada la petición oficial en los términos que se pudieran haber estimado en forma más categórica para los efectos de haber invocado el inciso tercero del artículo 16.

Me atrevo a señalar en esta ocasión que, en el fondo, es una suerte de compromiso que existió acerca de un problema que se venía arrastrando.

Y en cuanto a los aspectos legales señalados en esta oportunidad, la ley es muy explícita al señalar que no se podrá hacer uso de los fondos de retiro y de pensiones, circunstancia por la cual el Poder Ejecutivo está proponiendo a la H. Junta la utilización del traspaso de recursos del ítem 80, relativo a compra de títulos y de valores, para crear el ítem 81-003 para esta única causa que se ha entendido justificable en las circunstancias y con los antecedentes jurídicos que me atrevería a representar a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

La Comisión informante rechaza la idea de legislar por el principio tenido en vista en todo el 3.501, de no usar en ninguna forma los fondos destinados a pensiones o montepíos.

Ahora, es cierto que el 81-003 es para habitaciones, pero la pregunta que surge inmediatamente es de dónde salieron los fondos .....(no se entiende lo que agrega a continuación.

Estoy de acuerdo con la idea de legislar siempre que se cambiara y se estableciera específicamente, pero me preocupa muchísimo más el hecho de legislar o de dictar una ley específica para un grupo determinado de personas, para beneficiarlas a ellas, cuando en otras ocasiones hemos tratado de lograr cosas similares para otros y también la Junta se ha negado a favorecer a algunos en forma particular. Tanto es así, y el Ministerio de Hacienda lo sabe, que todos aquellos impuestos que tenían un objetivo determinado se

terminaron y ahora todos van a arcas fiscales, justamente para dar ese sentido de equidad y de equilibrio.

La idea no me gusta, pero en vista del problema ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo enfoco la situación desde un punto de vista mucho más simple: estos fondos no se pueden emplear nada más que en pago de pensiones, pero entiendo que de ellos sobra para ese fin. ¿Es así o no es así?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- El presupuesto de la Caja de Previsión tiene una serie de Partidas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las Partidas son del Presupuesto de la Nación, y de fondos fiscales se entregan recursos para pagar las pensiones.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Son del patrimonio de la Caja.

El señor GENERAL MENDOZA.- Analicémoslo en forma simple. Aquí hay un fondo, un ítem para pagar pensiones y otros e inversiones; o sea, los dineros solamente se pueden ocupar en pensiones e inversiones.

Ahora, resulta que se necesitan fondos para otra operación, como es el caso referido a los trabajadores del cobre. Si con los fondos señalados se pueden pagar las pensiones y todavía sobra plata, no veo inconveniente en entregar esa cantidad. No lo veo, por supuesto siempre que los cálculos estén bien hechos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Es un crédito, así es que de todas maneras son platas que se recuperan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede existir el mismo caso en la CAPREDENA. Todos sabemos que la CAPREDENA está recibiendo del Fisco alrededor de 4 mil millones de pesos al año para el fondo de pensiones, porque el presupuesto para pensiones no alcanza a financiar el gasto..... (no se entiende la frase siguiente).

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La otra vez, nosotros teníamos en CAPREDENA alrededor de 280 millones invertidos, pero no era que nos sobrara plata sino que, en vez de tenerlos empozados, los teníamos allá. Y el Fisco nos estaba dando en el Presupuesto de la Nación aproximadamente 4 mil millones de pesos para pagar las pensiones de retiro de todos los pensionados de la CAPREDENA.

Son casos similares.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- En este caso, diría que la Caja de Empleados Particulares es una de las pocas instituciones que aún quedan generando excedentes; o sea, los ingresos propios son más que suficientes para pagar las pensiones.

--Diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- El excedente equivale a inversiones en títulos y valores, y aquí se propone restar una parte de inversiones en títulos y valores y destinarla al objetivo señalado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No me gusta porque va con nombre y apellido. Si fuera para todos sería distinto .....

--Nuevamente se producen varios diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En realidad, se trata del caso de una obra que se encuentra inconclusa. De no aceptarse la idea de legislar, me permitiría recordar a los señores miembros de la Junta que S. E. el Presidente de la República viajará a Rancagua justamente los días 1° y 2 de octubre. Es bastante complicada la situación que se crearía. No obstante, nosotros entendemos que éste es un sistema que debería ser atendido dado que es un caso muy particular, de una obra inconclusa, que no debería generar precedentes pues no deberían existir otras obras en ese estado que hayan partido por financiamiento de la Caja.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ..... (no se entiende lo que dice).

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En todo caso, según se dice, esto es anterior a la dictación de la ley. No es un caso que previó la ley.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Sí. El caso lo prevé la ley si la solicitud hubiera estado registrada en la oficina de partes y tramitándose en los departamentos hipotecarios correspondientes. Desgraciadamente, esa circunstancia no se presenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Es posible redactar la ley en otra forma a fin de no dejar un boquete tan grande? Esto saldrá publicado en el Diario Oficial y, al ser así, los de la población Evangelistas, que está a medio terminar y que no tienen cómo financiar las obras, pedirán lo mismo, y a lo mejor sucede en otros casos.

Reitero: estoy de acuerdo con legislar para resolver el problema, pero me preocupa el que tenga nombre y apellido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la ley no queda registrado para quien es; solamente aparece el traspaso de ítem.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene razón.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que ha aceptado el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y que las Comisiones Legislativas Uno, Tres y Cuatro acogieron el texto de la Secretaría de Legislación.

Traje el texto redactado en la hipótesis de que se pudiera aprobar. Si la Junta desea firmar, yo tengo el texto aceptado por las Comisiones; es decir, el propuesto por la Secretaría de Legislación y que las Comisiones Legislativas Primera, Tercera y Cuarta acogieron. Dice:

"Modifícase el Presupuesto del Sector Público para el año 1981, aprobado por el decreto ley N° 3.528, de 1980, en la forma siguiente:

"a) Créase en la Partida 15, Capítulo 19, Subtítulo 32, Ítem 81, la asignación "003 Habitacionales".

"b) Traspásase desde el ítem 15-19-00-32-80 al ítem 15-19-00-32-81-003, la suma de \$ 51.000 miles."

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

Conforme.

Lo aprobamos, pero a mi juicio, en el oficio con el cual enviemos el documento debemos dejar establecido que la Junta ve con cierta aprensión el que las cajas estén usando fondos destinados a otros fines, ya que con esto se crea un precedente que puede ser utilizado o motivo de agresión política posterior sobre el Ejecutivo a fin de que haga lo mismo en otros casos.

¿De acuerdo?

--Surgen varios diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo lo enfoco al revés. Lo analizo simplemente de que de un ítem se corta una porción y se traspasa a otro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Era sólo una proposición.

--Se aprueba la idea de legislar.

9.- PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION NACIONAL PORTUARIA  
(BOLETIN 070-13B).

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Relator de este punto es don Vasco Costa, de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todos conocemos el articulado de este proyecto. Yo estoy de acuerdo con lo propuesto porque las modificaciones hechas por la comisión conjunta no tienen ninguna observación.

Por lo tanto, si desean, lo firmamos inmediatamente.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 6° hay un problema de redacción únicamente. No tiene mayor importancia. Complementa la norma y queda aclarada.

El señor RELATOR.- Para lo que suceda en el interín.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente.

¿Estarían de acuerdo?

Aprobado.

Es fácil hacer un agregado en el texto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para el efecto del Acta, señor ¿yo estaría autorizado para hacer el cambio?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

---

OPORTUNIDAD PARA EJERCER CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD POR PARTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo entendido que hay una comisión conjunta destinada a estudiar una proposición recibida del Ministerio de Justicia, relativa a la forma como se conoce esta materia por el Tribunal Constitucional. Al parecer, eso estaría informado. Lo pienso plantear en la Cuenta de la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Envié el oficio a la Secretaría de la Junta para conocerlo en la próxima sesión. Lo que proponía la comisión especial que estudió esto en el Ministerio de Justicia está de acuerdo con el criterio constitucional sobre la forma de llegar al Tribunal, que es lo que haremos en esta ley que vimos recién.

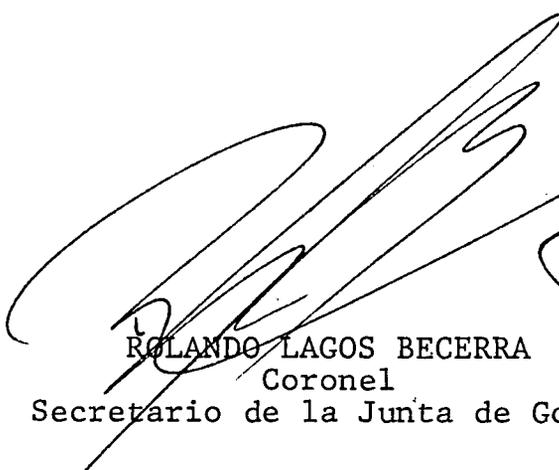
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso lo planteo, porque se ha acordado por la Junta someter al Tribunal Constitucional lo de la Corte de Apelaciones de Arica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al aprobar el proyecto dijimos que lo enviaremos al Ejecutivo; vuelve acá si tiene observaciones, y de aquí lo mandamos al Tribunal.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, se aplicaría, al menos transitoriamente, ese acuerdo, mientras no se dé cuenta oficial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 18.18 horas.

  
ROGLANDO LAGOS BECERRA  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno

  
JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa